

Exp. No 070 de 29 de octubre de 2014
Permiso

RESOLUCIÓN No.

(21 NOV 2022

1587

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUORE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 1041 de 29 de noviembre de 2016, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código No 44-IV-D-PP-50, ubicado en un predio de propiedad del Municipio de Los Palmitos (matricula Inmobiliaria No 342-31812, segregado de la finca de propiedad de la señora OLGA LUCIA THERAN DE MONTERROZA, margen derecha a 0.4km de La vía Que Comunica El Casco Urbano De Los Palmitos Con El Bongo – Jurisdicción Del Municipio De Los Palmitos en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Latitud 9° 23'20.5", Longitud 15° 15'58.84, (X = 869.415.10; Y = 1'530.281). PLANCHA: 44-IV-D. Escala: 125.000 del IGAC., al Municipio de Los Palmitos, identificado con el NIT 892201287-6 representado Constitucional y Legalmente por el alcalde Municipal.

Que, mediante auto No 0201 de 18 de febrero de 2020, se remitió el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que realizara visita de seguimiento, para que se verificara el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No 1041 de 29 de noviembre de 2016

Que, mediante Informe de seguimiento de 12 de noviembre de 2020, rendido por la subdirección de gestión ambiental, se evidencio que:

- *no se puede verificar si el Municipio de Los Palmitos, ha dado cumplimiento al caudal de explotación y régimen de bombeo autorizado en el artículo segundo y el numeral 4.1 del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016, ya que al momento de la visita se evidencio que el medidor de caudal electromagnético se encontraba en mal estado por lo que no pudo monitorear el caudal de explotación.*
- *El pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-IV-D-PP-50, del Municipio de Los Palmitos, no cuenta con grifo para la toma de muestras, además el medidor de caudal electromagnético y la tubería para la toma de niveles se encuentran en mal estado, incumpliendo con estos requerimientos del numeral 4.8. del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016.*
- *Se le ha facturado al Municipio de Los Palmitos, el cobro por tasa por uso del agua, cumpliendo con el numeral 4.11 del artículo cuarto de la resolución referenciada.*
- *El Municipio de Los Palmitos, no entrego a CARSUCRE en el plazo requerido los análisis fisicoquímicos y microbiológicos para el control de la calidad de agua del pozo, incumpliendo así con lo requerido en el numeral 4.12 del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016, esta situación también se evidencio en el informe de seguimiento adelantado por CARSUCRE el día 13 de abril de 2018.*
- *El Municipio de Los Palmitos, no ha entregado a CARSUCRE, los análisis físico químicos y bacteriológicos para el control anual de calidad de agua de los*

Página 1 de 5

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No 070 de 29 de octubre de 2014
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

21 NOV 2022

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESLGOSE Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- periodos comprendidos entre el 17 de febrero de 2018 y el 17 de febrero de 2019; y el 17 de febrero de 2019 y el 17 de febrero de 2010, incumpliendo así con lo requerido en el numeral 4.13., del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016.*
- El Municipio de Los Palmitos, deben entregar a CARSUCRE, en el periodo en curso, los análisis físico químicos y bacteriológicos para el control de la calidad de agua, estos se deben efectuar en laboratorios acreditados por el IDEAM, teniendo en cuenta los siguientes parámetros Ph. Conductividad eléctrica, Solidos Disueltos Totales, Turbiedad, Dureza Total, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.13 del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016.*
 - El Municipio de Los Palmitos, no entrego en el plazo requerido el programa de uso eficiente y ahorro de agua ajustado a los lineamientos establecidos por CARSUCRE en la resolución No. 1199 de 29 de diciembre de 2015, incumpliendo así con lo determinado en el numeral 4.14., del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016*
 - Para dar cumplimiento al numeral 4.15 del artículo cuarto de la resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016, se recomienda al Municipio de Los Palmitos, presentar a CARSUCRE la Autorización sanitaria una vez pueda ser obtenida.*
 - En el expediente No. 070 de 29 de octubre de 2014 y en el lugar donde se encuentra el pozo no se evidencia la construcción de obras de recarga como medida de compensación por la * explotación del acuífero Morroa, por lo que el Municipio de Los Palmitos se encuentra incumpliendo con lo requerido en el numeral 4.16., del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016.*
 - El Municipio de Los Palmitos, queda sujeto al pago de la liquidación establecida por CRASUCRE, por concepto de evaluación y seguimiento a la concesión, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 y en el artículo décimo segundo de la de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016.*

Que, mediante Oficio No 10232 de 10 de diciembre de 2020, se requirió al alcalde municipal de los palmitos, para que en un termino de 30 días, diera cumplimiento con lo evidenciado en el informe de seguimiento de 12 de noviembre de 2020

Que, mediante Auto No 0502 de 15 de junio de 2021, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que se realizara visita de seguimiento y se verificara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No 1041 de 29 de noviembre de 2016

Que, mediante Informe de seguimiento de 6 de septiembre de 2021, rendido por la subdirección de gestión ambiental, se evidencio:

(...) *Teniendo en cuenta las condiciones encontradas en la visita realizada por CARSUCRE, lo contemplado en el Expediente No. 070 de 29 de octubre de 2014 y el Sistema de información para la Gestión de las Aguas Subterráneas - SIGAS, se recomienda a la secretaria general de CARSUCRE requerir al MUNICIPIO DE LOS PALMITOS para que*

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No 070 de 29 de octubre de 2014
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 NOV 2022)

1587

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

entregue, en un plazo no mayor a treinta (30) días, la información relacionada con lo siguiente:

1. Los análisis físicoquímicos y bacteriológicos para el control anual de la calidad del agua del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-IV-D.Pp.50 requeridos mediante el numeral 4.13 del artículo cuarto de la Resolución No 1041 de 29 de noviembre de 2016, los cuales deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM y deberán contener los parámetros correspondientes a pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.
2. La Autorización Sanitaria, expedida por la autoridad competente, como se estipula en el numeral 4.15 del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016, de CARSUCRE.
3. El proyecto de obras de recarga artificial, del MUNICIPIO DE LOS PALMITOS como medida de compensación por la explotación del acuífero Morroa. El usuario deberá entregar dicho proyecto a CARSUCRE para que esta entidad evalúe lo concerniente al caso.

Por otra parte, se recomienda a la Secretaría General de CARSUCRE requerir al MUNICIPIO DE LOS PALMITOS para que de MANERA INMEDIATA haga las adecuaciones sobre el pozo No. 44-IV-D-PP-50, en lo concerniente a la instalación de un medidor de caudal acumulativo funcional y elimine la obstrucción que presenta la tubería para la toma de niveles del pozo en cuestión, con el fin de dar cumplimiento a estos requerimientos del numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016.

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE LOS PALMITOS no presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, ni dentro ni fuera de los tiempos estipulados para ello, y que la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016 está próxima a vencerse, se considera que la presentación de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo de concesión faltante, no garantizaría que el horizonte del mismo esté articulado con la concesión de aguas subterráneas que actualmente posee el usuario.

Por consiguiente, el MUNICIPIO DE LOS PALMITOS deberá presentar CARSUCRE el PUEAA al momento de solicitar nuevamente la concesión de aguas subterráneas.

Es pertinente recalcar que en el Expediente No. 0346 de 30 de agosto de 2018 (infracción ambiental), se llevan a cabo las actuaciones correspondientes por el incumplimiento de algunos requerimientos de la Resolución No. 1041 de 29 de noviembre de 2016, dentro de los cuales se encuentra la no presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA del pozo identificado con el código No. 44-IV-D-PP. 50, del MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Que, mediante Oficio No 05390 de 16 de agosto de 2022, se le requirió al alcalde del municipio de Los Palmitos, para que en un término de un (1) mes iniciara los trámites encaminados a la obtención de permiso de concesión de aguas subterráneas. Que vencido el término anteriormente mencionado, el peticionario no inició los trámites encaminados a la obtención del permiso

Que se hace necesario DESGLOSAR del desglose del expediente No. 070 de 29 de octubre de 2014, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente:

1. Resolución No 1041 de 29 de noviembre de 2016 (folio 169-183)

Carrera 25 No 25 -101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No 070 de 29 de octubre de 2014
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  1587

21 NOV 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. Auto No 0201 de 18 de febrero de 2020 (folio 199)
3. Informe de seguimiento de 12 de noviembre de 2020 (folio 204-208)
4. Oficio No 10232 de 10 de diciembre de 2020 (folio 209-211)
5. Auto No 0502 de 15 de junio de 2021 (folio 213)
6. Informe de seguimiento de 6 de septiembre de 2021 (folio 216-219)
7. Oficio No 05390 de 16 de agosto de 2022 (folio 226-227)

Que, una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 070 de 29 de octubre de 2014, que se debe seguir contra EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, identificado con el NIT 892201287-6 representado Constitucional y Legalmente por el alcalde Municipal. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No: 070 de 29 de octubre de 2014, la cual obrará copia tanto en el expediente No 070 de 29 de octubre de 2014, como en el de INFRACCIÓN.

Teniendo en cuenta que, el permiso de concesión de aguas subterráneas que se otorgó al Municipio de Los Palmitos, identificado con el NIT 892201287-6 representado Constitucional y Legalmente por el alcalde Municipal, mediante Resolución No 1041 de 29 de noviembre de 2016, al pozo identificado con el código No 44-IV-D-PP-50, se encuentra vencido y el peticionario no inicio los tramites encaminados a la renovación de dicho permiso, es procedente archivar el expediente No 070 de 29 de octubre de 2014

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente No. 070 de 29 de octubre de 2014, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente:

8. Resolución No 1041 de 29 de noviembre de 2016 (folio 169-183)
9. Auto No 0201 de 18 de febrero de 2020 (folio 199)
10. Informe de seguimiento de 12 de noviembre de 2020 (folio 204-208)
11. Oficio No 10232 de 10 de diciembre de 2020 (folio 209-211)
12. Auto No 0502 de 15 de junio de 2021 (folio 213)
13. Informe de seguimiento de 6 de septiembre de 2021 (folio 216-219)
14. Oficio No 05390 de 16 de agosto de 2022 (folio 226-227)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 070 de 29 de octubre de 2014, que se debe seguir contra EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, identificado con el NIT 892201287-6 representado Constitucional y Legalmente por

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No 070 de 29 de octubre de 2014
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 NOV 2022)

1587

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

el alcalde Municipal. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No: 070 de 29 de octubre de 2014, la cual obrará copia tanto en el expediente No 070 de 29 de octubre de 2014, como en el de INFRACCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente No 070 de 29 de octubre de 2014, por las razones expuestas en el considerando.

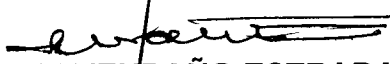
ARTÍCULO CUARTO NOTIFÍQUESE la presente providencia al MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, identificado con el NIT 892201287-6 representado Constitucional y Legalmente por el alcalde Municipal, en su dirección física carrera 12 No 6-06 2do piso, email: alcaldia@lospalmitos-sucres.gov.co, Los Palmitos- Sucre. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

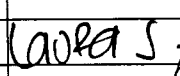
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			